ACUERDO DE PRÓRROGA

EXPEDIENTE Nº: SC-ENC-01/2019

ENCARGO A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL) DEL SERVICIO DE HOSTING DEDICADO Y ALOJAMIENTO DE APLICACIONES PARA LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL. FAISEM

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 19 de junio de 2019, se firmó acuerdo de la Gerencia de La Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM (en adelante, FAISEM), por la que se encomendaba a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (en adelante, SANDETEL) el servicio para el hosting dedicado y alojamiento de aplicaciones de FAISEM.

SEGUNDO.- En el acuerdo de resolución de encargo, en punto "SEGUNDO.- Duración del encargo" se establece la posibilidad de prórroga por periodos de un año.

TERCERO.- La propuesta de servicios realizada por SANDETEL para la tramitación del expediente de prórroga es por un importe estimado de 3.578,88 €.

En virtud de lo antecedentes expuestos, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Patronato, y actuando en calidad de gerente de FAISEM

ACUERDO

PRIMERO.- Prorrogar el encargo a SANDETEL en su calidad de medio propio del servicio para el hosting dedicado y alojamiento de aplicaciones de FAISEM por un periodo un año y por importe de 3.578,88 €, a contar desde el día siguiente en que finalice la prórroga del encargo original, iniciándose el 1 de julio de 2021 y quedando supedita la finalización del mismo a la decisión de FAISEM y en todo caso al consumo total del importe previsto.

SEGUNDO.- Todas las demás condiciones establecidas en el encargo original continúan vigentes permaneciendo inalteradas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente acuerdo se podrá impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, ante la persona titular de la Consejería de Salud y Familias. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la actuación será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso. El presente recurso tiene carácter preceptivo y será obligatoria su interposición con carácter previo al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

En Sevilla a, 10 de junio de 2021

Fdo. Silvia Maraver Ayala
GERENTE DE FAISEM